



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2013-00336-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIR FONTALVO CARDONA

DEMANDADO: JANETH CECILIABOLIVAR RANGEL

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
01 DE JULIO DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Proceso ejecutivo.	\$6.375.000.00
Total, Costas Procesales	\$6.375.000.00

SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.375.000)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2013-336

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

05 JULIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **JAIR FONTALVO CARDONA** contra **JANETH CECILIABOLIVAR RANGEL**, Informándole que dentro del mismo se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvese proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

05 JULIO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se observa que la parte demandante, a través de memorial de fecha 14 de febrero de 2022¹, aportó certificado de tradición y libertad, con la finalidad de poner en conocimiento del juzgado el estado del inmueble cautelado, como consecuencia se ordenará que se anexo al expediente dicha documental.

Así mismo se indicará que una vez ejecutoriada, la presente providencia, regrese el proceso al despacho a través de la secretaría en el turno correspondiente, para adoptar una decisión de fondo de cara a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que se necesita que el auto de aprobación de costas esté totalmente ejecutoriado, para establecer con exactitud el valor del crédito.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

¹ Folio 99.



RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de seis millones trescientos setenta y cinco mil pesos (\$6.375.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ANEXAR al expediente la documental aportada por la parte demandante, en fecha 14 de febrero de 2022, relacionada con el certificado de tradición del inmueble bajo No. de matrícula inmobiliaria 040-182656; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA, la presente providencia, regrese le proceso al despacho a través de la secretaría en el turno correspondiente, para adoptar una decisión de fondo de cara a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y las demás etapas procesales que hallen lugar; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26
CBB